



FUNDACIÓN WIESE

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y FUNDACIÓN AUGUSTO N. WIESE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Prevención y el Control del Cáncer (en adelante **EL CONVENIO**), que celebran de una parte:

- **EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778 y con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada en este acto por su Jefa Institucional, MC Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01117917, válidamente designada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA; a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL INEN**”.

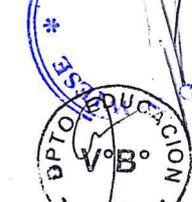
Y de la otra parte:

- **FUNDACIÓN AUGUSTO N. WIESE**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20148131873 y con domicilio legal en Av. Canaval y Moreyra No. 522, Piso 16, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado en este acto por su Gerente General, la señora Ingrid Claudet Lascosque, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09387077, conforme consta en la copia legalizada del Acta de Junta de Administración de la Fundación Augusto N. Wiese de fecha 04 de mayo de 2015 y por su Apoderado, el señor Gonzalo Antonio de la Puente Wiese, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08264410, con poderes inscritos para estos efectos en la Partida Electrónica N° 03005865 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará “**LA FUNDACIÓN**”.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INEN** es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa; cuya misión es proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas y realizar las actividades de investigación y docencia propias de su actividad.

1.2 **LA FUNDACIÓN** es una entidad sin fines de lucro debidamente constituida conforme a las leyes de la República del Perú, cuyo objeto comprende la realización del bien individual y colectivo, mediante el apoyo a la educación popular, fomento de la cultura superior, investigaciones científicas, de salud y beneficencia en general, así como brindar ayuda para que las poblaciones más necesitadas del país reciban asistencia social hospitalaria.





FUNDACIÓN
WIESE



“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”



CLÁUSULA SEGUNDA: GENERALIDADES

2.1 En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública, ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el país. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

2.2 **EL CONVENIO** es el instrumento técnico normativo a través del cual se busca mejorar los mecanismos técnicos especializados de prevención y control integral del cáncer, buscando acercar los servicios oncológicos hacia todas las personas que sean beneficiarias y/o destinatarias (en adelante, los “Beneficiarios”) de los establecimientos y/o proyectos en los cuáles participa **LA FUNDACIÓN** y/o sus entidades vinculadas a nivel nacional que **LA FUNDACIÓN** designe dentro del ámbito de aplicación del presente **CONVENIO** (en adelante, los “Proyectos”).

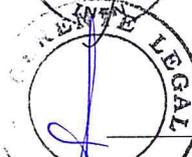
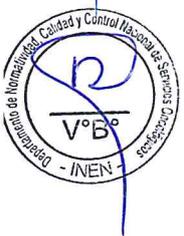
CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

EL CONVENIO se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- 3.3 Ley N° 28343, Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- 3.4 Ley N° 28748, por la cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
- 3.5 Decreto Supremo N° 034-2008-PCM actualizado mediante Decreto Supremo N° 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.
- 3.6 Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como aprueba el “Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú”.
- 3.7 Resolución Jefatural N° 554-2014-J/INEN, que aprueba la Norma Técnica Oncológica para la Organización, Gestión y Prestación de Preventorios Oncológicos.
- 3.8 Resolución Jefatural N° 607-2014-J/INEN, que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-INEN/SG-V.01, sobre Lineamientos para la Suscripción de Convenios del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de **EL CONVENIO** es establecer un marco de Cooperación Interinstitucional que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, contribuir con la atención integral de salud y el acceso a los servicios oncológicos de los Beneficiarios mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco.





FUNDACIÓN
WIESE



“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”



CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos suscritos por el **INEN** y **LA FUNDACIÓN**, siempre que se requiera y que no se encuentre entre los compromisos señalados expresamente por el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: AMBITO DEL CONVENIO

EL INEN y **LA FUNDACIÓN**, a través de las coordinaciones respectivas, definirán de forma conjunta el ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de **EL CONVENIO** y los posibles convenios específicos posteriores.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Son obligaciones de **LA FUNDACIÓN**:

7.1.1 Será responsable de la coordinación de las actividades emanadas de **EL CONVENIO**, así como su difusión, monitoreo, capacitación y evaluación, en los establecimientos de salud que correspondan a sus Proyectos respecto de los cuáles se haya suscrito los convenios específicos correspondientes, y en la comunidad en general, para conseguir en el personal de salud y en la población una actitud positiva hacia el uso de los servicios de salud oncológicos y preventorios de cáncer.

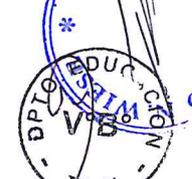
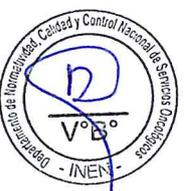
7.1.2 Facilitar, a través de la o las dependencia (s) competente (s), la conformación de equipos de profesionales con capacitación en materia oncológica y/o desarrollar programas de capacitación de los equipos de salud sobre el manejo del cáncer.

7.1.3 Aplicar en sus Proyectos respecto de los cuáles se haya suscrito los convenios específicos correspondientes, a través de la o las dependencia (s) competente (s), las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de las principales neoplasias, tomando como referencia las Guías de Práctica Clínica de **EL INEN**, actualmente vigentes.

7.1.4 Cumplir con elevar, de manera trimestral, un informe a **EL INEN** sobre todas las actividades desarrolladas y el impacto logrado en sus Proyectos respecto de los cuáles se haya suscrito los convenios específicos correspondientes con ocasión de la aplicación de **EL CONVENIO**.

7.2. Son obligaciones de **EL INEN**:

7.2.1 Brindar asistencia y acompañamiento técnico a las dependencias que determine **LA FUNDACIÓN**, para el desarrollo de actividades promocionales, preventivas, detección precoz de las enfermedades oncológicas. La inclusión de nuevas entidades u organismos, vinculados a **LA FUNDACIÓN**, se deberá aprobar a través del convenio específico correspondiente.





FUNDACIÓN WIESE



“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

7.2.2 Desarrollar líneas de investigación y docencia en cáncer; en cooperación con LA FUNDACIÓN.

7.2.3 Brindar asistencia técnica para el diseño de organización y formulación de documentos técnicos normativos para la Gestión Institucional en Servicios Oncológicos.

7.2.4 Proporcionar los contenidos y diseños gráficos de materiales, relativos a la información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención y detección precoz del cáncer.

7.2.5 Ambas partes aceptan el uso de su logotipo para efectos de actividades coordinadas, con ocasión de la aplicación de EL CONVENIO, previa aprobación de cada parte y debiendo seguir el procedimiento institucional establecido por cada una de ellas.

7.2.6 Promover la educación y desarrollo de nuevas tecnologías en cáncer, con énfasis en promoción de la salud y prevención del cáncer, así como el desarrollo de las demás actividades que se generen con motivo de la ejecución de EL CONVENIO y que guarden relación con el objeto del mismo.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas sólo se ciñen a las actividades del presente CONVENIO y a los convenios específicos que se puedan firmar posteriormente, las actividades habituales que realicen el INEN y LA FUNDACIÓN permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud de EL CONVENIO serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito. Por regla general, estarán representadas de la siguiente manera:

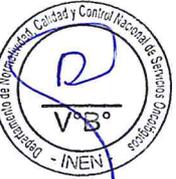
EL INEN: Dirección General de Control del Cáncer

LA FUNDACIÓN: Gerencia General

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1. De la Vigencia y Renovación:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.





FUNDACIÓN
WIESE



“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

9.2. De las Modificaciones

Todas las modificaciones que se dieran lugar en el presente convenio, se formalizarán mediante **ADENDA DE CONVENIO**, que deberá ser suscrita por los representantes legales de las partes.

9.3. De la Resolución

Cualquiera de las partes podrá resolver **EL CONVENIO** en cualquier momento, de forma unilateral, sin que medie causal alguna o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para tales efectos también resulta válido el mutuo acuerdo de resolución de convenio, expresado y aceptado por las partes intervinientes. En ambos casos, bastará que una de las partes, comúnmente la parte afectada o interesada, comunique a la otra, vía carta notarial, con una anticipación no menor de sesenta (30) días calendario la decisión adoptada. El término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones o compromisos pendientes de cumplir a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente **CONVENIO** no irroga gasto alguno a las partes celebrantes, en caso que la ejecución del presente convenio irroque gastos, éstos se encontrarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

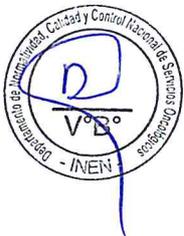
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

EL CONVENIO, los derechos y obligaciones establecidas en él, no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes, salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que **EL CONVENIO** se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe contractual y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho, conforme a las disposiciones previstas en el D.L. N° 1071 (Decreto Legislativo que norma el Arbitraje),

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.





FUNDACIÓN WIESE



“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal el consignado -por cada una de ellas- en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, donde necesariamente deberán efectuarse todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones o avisos generados a raíz del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos de conocimiento de la contraparte por medio escrito, dentro de los diez días posteriores a su modificación.



CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

Respecto a lo no previsto en **EL CONVENIO**, ambas partes expresan su libre y manifiesta voluntad de someterse a las normas y reglas contractuales previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, suscriben dos (02) ejemplares, en señal de conformidad, el día 15 de DICIEMBRE del 2015.



Tatiana Vidaurre Rojas

M.C. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



Ingrid Claudet Lascosque

Ingrid Claudet Lascosque
Gerente General
Fundación Augusto N. Wiese



Gonzalo de la Puente Wiese

Gonzalo de la Puente Wiese
Apoderado
Fundación Augusto N. Wiese

